CONVENIO NÚMERO: 1080-07-04-028-2024	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2024

CONVENIENTE: MUNICIPIO DE GUARNE	NIT: 890.982.055-7
OBJETO: COLABORACION RECIPROCA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y EL MUNICIPIO DE GUARNE -ANTIOQUIA, DONDE SE INVOLUCRAN A LAS EMPRESAS TRASPORTADORAS, PARA EL TRANSITO Y RETORNO EN LAS JURISDICCIONES DE CADA MUNICIPALIDAD, CON EL FIN DE BENEFICIAR LA COMUNIDAD EN GENERAL	
VALOR INICIAL: NO TIENE VALOR, PUES SE TRATA DE UN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPIOS, QUE NO TIENE AFECTACION PRESUPUESTAL	
PLAZO: TREINTA Y SIETE (37) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027	
ADICIONES EN VALOR: N/A	
PRÓRROGAS AL PLAZO: N/A	SUSPENSIONES: N/A
FECHA DE INICIO: 28 DE FEBRERO DE 2025	FECHA EFECTIVA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2027
SUPERVISOR / INTERVENTOR (ES): LAURA MARCELA MARTINEZ MORALES- SECRETARIA DE MOVILIDAD	
DEPENDENCIA /No CONTRATO: SECRETARIA DE MOVILIDAD/ CONVENIO 1080-07-04-028-2024	

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el conveniente Municipio de Guarne y el Municipio de Rionegro suscribieron el 18 de diciembre de 2024 el convenio 1080-07-04-028-2024 cuyo objeto fue "Colaboración recíproca entre los municipios de Rionegro y el Municipio de Guarne - Antioquia, donde se involucran a las empresas trasportadoras, para el tránsito y retorno en las jurisdicciones de cada municipalidad, con el fin de beneficiar la comunidad en general"

2. El convenio interadministrativo expresa en su Clausula Quinta (PLAZO), tendría un plazo de treinta y siete (37) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2027, se cuenta con fecha de inicio del 28 de febrero de 2025.

3. Que el presente convenio no tiene valor, pues se trata de un convenio de colaboración entre municipios, que no tiene afectación presupuestal.

4. En cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula Decima Séptima (GARANTÍAS), por tratarse de convenio interadministrativo, se prescinde de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 22.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015 concordado con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013.

5. Que con radicado 1080-11-017 del 15 de enero de 2025 del Municipio de Rionegro se envió oficio al Ministerio de Transporte solicitando el concepto favorable para la suscripción de convenio interadministrativo, anexando la minuta suscrita por los alcaldes de los Municipios intervinientes.

6. Que en Respuesta a Radicado MT No. 20253030071632 se recibe aprobación de concepto favorable frente a convenios para la prestación del servicio público de transporte individual en vehículo tipo taxi sin Planilla de Viaje Ocasional entre el municipio de Rionegro y los municipio de La Ceja del Tambo, Guarne y El Retiro.

7. Que las partes sostuvieron reuniones de seguimiento a través del Comité Interinstitucional logrando evidenciar mejores condiciones de la movilidad en los términos de economía, tiempo, precio, acceso y mejoramiento en la calidad de vida de las personas a los diferentes destinos. Además, ha contribuido en la reducción de espacio de viajes generando mayor tiempo para el disfrute de actividades personales y familiares.

8. Dentro del convenio Interadministrativo el Municipio de Rionegro, ha realizado reuniones de supervisión los días 25 de junio, 22 de agosto y 2 de octubre de 2025 en compañía de las autoridades de tránsito y las empresas transportadoras de los Municipios de la Ceja, el Retiro y Guarne en donde se ha concluido que no se ha observado alguna novedad que altere el cumplimiento de los compromisos pactados.

9. Conforme a la reestructuración administrativa adoptada por la Alcaldía del Municipio de Rionegro, se dispuso la supresión de la Subsecretaría de Movilidad y delegó sus funciones en la Secretaría de Movilidad de conformidad con el artículo 58 del Decreto 629 de 2025. Por lo anterior, se procedió a realizar la entrega formal de los proyectos, los cuales venían siendo gestionados por la Secretaría de Infraestructura a la Secretaría de Movilidad, con el fin de garantizar la continuidad, transparencia y eficacia en la administración.

10. Mediante el decreto 665 del 15 de octubre de 2025 se realiza el nombramiento de la Secretaria de Movilidad, quien es la competente para la realización del acta de liquidación.

11. Que el convenio interadministrativo 1080-07-04-028-2024 termina el 31 de diciembre de 2027.

12. Que mediante Resolución Numero 20263040006225 de 19-02-2026 del Ministerio de Transporte se resuelve la solicitud de revocatoria directa presentada por la Asociación de Empresas Transportadora del Oriente ASETROA contra el oficio Rad MT N° 20254100155711 del 13 de febrero de 2025

13. En dicha resolución se REVOCA en su integridad el concepto favorable contenido con el oficio Radicado 20254100155711 del 13 de febrero de 2025 emitido por la subdirección del Ministerio de Transporte. Por lo anterior, se dará por terminado el Convenio

Interadministrativo N°1080-07-04-028-2024 conforme a la Resolución 20263040006225 del 19-02-2026 expedida por el Ministerio de transporte.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA						
Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	N/A	N/A
VALOR ADICIONADO	N/A	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A	N/A
SALDO A LIBERAR	N/A	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	N/A	N/A

RESUELVE

En virtud de lo anterior, las PARTES:

- Comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.
- En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación de Mutuo Acuerdo, y declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, en Rionegro.

Para constancia se firma a los que en ella intervinieron 23 ABR 2026

LAURA MARCELA MARTINEZ MORALES Secretaria de Movilidad	DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO Alcalde Municipal Guarne

Transcriptor: Sandra Milena Ramírez Hurtado/ Abogada de apoyo-Secretaria de Movilidad
Reviso: Juliana Sofía Henao Holguín/ Subsecretaria de contratación 07/04/2026
Reviso: Claudia Cecilia Castro González/ Abogada/Subsecretaría de Contratación 06/04/26